Para despachos de oficios los mis

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Dhos Indios de la gral y de los Sres Regidores hago demostrazion ante Vs Sr en el juramento que se an hecho Vs Sr publico estuba de mandar se guarden las exenciones y prerogativas con que dhos Indios de dha barder y exercicio de Alguacil gozan el mayor Indio que se eliziere en lugar y los demas que en adelante fueren y que se guarde y cumpla dha Real Executoria como no se le ha de tomando que ademas de que dhos Indios Re Abrem.d = Fr. Miguel Mejia = D.r Ar.s Rey Fabega = Y por la Ciudad entendida = Se guarda que, quedando en tanto de los papeles de que se hace demostracion para ponerlos en el archivo de la Ciudad se guarde cumpla y execute todo lo que por ellos su Magestad y Señores de su R.l Consj.o y Chanz.a tienen mandado Porque se le bento y cacho dho cabildo

Simon Diaz

Ante mi

Sonia Sanchez

Fr.co Rayo Moreno

Escr.o

Extracto Ynario = En la Ciudad de Cartagena en cinco de Julio de mil Seis.tos sesenta años Se leyo la Carta de suso y puesta en el Cabildo y otra orden de Vs Sr Lo.s Sr.s Presidente y Oidores de la Audiencia de